



VISTOS; el Memorando N° 000571-2021-OGA/MC de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000641-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;

Que, el artículo 4 del TUO de la Ley N° 29230 autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar proyectos de inversión en el marco del referido Sistema, entre otras, en materia de cultura, mediante los procedimientos establecidos en la normativa de Obras por Impuestos;

Que, de acuerdo a los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en lo sucesivo TUO del Reglamento), *"el Titular de la entidad pública es responsable de aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de Obras por Impuestos"*; y, *"el Titular de la entidad pública del Gobierno Nacional, puede delegar mediante resolución las atribuciones que le otorgan en otros jerárquicamente dependientes de él o en la máxima autoridad administrativa de los órganos adscritos o descentralizados, proyectos especiales, programas u otros organismos dependientes del sector, con excepción de la aprobación de la lista de proyectos priorizados, la autorización de contratación directa y la nulidad de oficio"*;



Que, conforme al numeral 86.1 del artículo 86 del TUO del Reglamento, "*las controversias que surjan entre la entidad pública y la empresa privada sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. El acuerdo al que se llegue tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de la transacción*"; y, de acuerdo al numeral 86.2 del citado artículo, "*de proceder con el trato directo, las partes manifiestan sus acuerdos mediante la suscripción de actas, en donde especifiquen plazos, montos y condiciones que permitan la solución de la controversia surgida*";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, el Ministerio de Economía y Finanzas se aprueban documentos estandarizados en materia de Obras por Impuestos, entre ellos, el Modelo de Acta de Trato Directo, en donde figura que la misma puede ser suscrita por el titular de la entidad o la persona que éste designe;

Que, el 9 de febrero del 2018, el Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional de La Libertad y la empresa INMUEBLES PANAMERICANA S.A. (en adelante, la Empresa Privada), suscriben un Convenio de Inversión Pública Nacional y Regional, por el cual ésta última se compromete a financiar y ejecutar el Proyecto de "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico el Brujo de Magdalena de Cao, Distrito de Magdalena de Cao – Ascope – La Libertad: Sub Componente 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo y Componente 3. Promoción y Difusión Turística" (en lo sucesivo, el Proyecto), incluyendo el financiamiento de la supervisión;

Que, a través de la Carta de fecha 19 de febrero de 2021 (ingresada con el Expediente N° 0014309-2021), la Fundación Augusto N. Wiese, en su calidad de Ejecutora del Proyecto, remite la Carta de fecha 11 de febrero de 2021, por la cual la Empresa Privada solicita iniciar el trato directo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000098-2021-DM/MC se delega en el señor Juan Antonio Silva Sologuren, Secretario General del Ministerio de Cultura, la facultad de llevar a cabo el trato directo de las controversias vinculadas al Convenio de Inversión Pública Nacional y Regional de fecha 9 de febrero del 2018, incluyendo la facultad de adoptar acuerdos y suscribir actas derivadas del referido trato directo;

Que, posteriormente con la Carta Notarial de fecha 06 de mayo, la Empresa Privada Inmuebles Panamericana S. A. solicita que se incorpore dentro de los asuntos del trato directo la exclusión del convenio de todas las obligaciones de ejecución de las actividades del "Componente 3: Promoción y Difusión turística", que no hubieran sido ya ejecutadas;

Que, mediante el Memorando N° 000571-2021-OGA/MC, la Oficina General de Administración eleva el Informe N° 000076-2021-UEI001/MC, mediante el cual, se recomienda: i) Incluir en los alcances de la delegación de facultades aprobada en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000098-2021-DM/MC, la facultad de adoptar acuerdos y suscribir actas de trato directo sobre la exclusión de las actividades que no fueron ejecutadas al mes de febrero de 2021 del Componente "Componente 3: Promoción y Difusión turística"; y ii) Acoger la solicitud de la Empresa Privada Inmuebles Panamericana S. A. , sobre la incorporación dentro de los asuntos del trato directo de la exclusión del convenio de todas las obligaciones de ejecución de las actividades del "Componente 3: Promoción y Difusión turística", que no hubieran sido ya ejecutadas;



Que, considerando que el segundo párrafo del numeral 86.1 del artículo 86 del T.U.O. del Reglamento, establece que *“la finalidad de trato directo es que las partes logren resolver de manera eficiente y eficaz sus controversias durante la ejecución del proyecto”*, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Administración y, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF; y, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incluyese en los alcances de la delegación de facultades aprobada en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000098-2021-DM/MC, la facultad de adoptar acuerdos y suscribir actas de trato directo sobre la exclusión de las actividades que no fueron ejecutadas al mes de febrero de 2021 del Componente “Componente 3: Promoción y Difusión turística”.

Artículo 2.- Facúltase al Secretario General la comunicación a la Empresa Privada INMUEBLES PANAMERICANA S.A., de la incorporación dentro de los asuntos del trato directo, la exclusión del Convenio de todas las obligaciones de ejecución de las actividades del “Componente 3: Promoción y Difusión turística”, que no hubieran sido ya ejecutadas.

Artículo 3.- Notifícase la presente resolución a la Secretaría General y la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura